BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de concesión premio del Concurso Público de Ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el COVID-19. BOP-2021-5349

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 3087 de fecha 19/11/2021, por la que se aprueban las bases para la selección de dos técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2021-2023, con nombramientos de funcionarias/os interinas/os, en ejecución de programa, pertenecientes al grupo A1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba y Entrevista Curricular. BOP-2021-5362

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2021. BOP-2021-5326

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y listas cobratorias correspondiente al expediente de cargos OVP puestos mercadillo primer semestre 2021. BOP-2021-5315

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. BOP-2021-5317

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición al público de padrones de tasas por tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos agrícolas, balcones, salientes, ventanas, entrada de vehículos a través de las aceras e impuestos suntuarios de cotos de caza y pesca. BOP-2021-5321

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística. BOP-2021-5324

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. BOP-2021-5319

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2021-5312

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el servicio de escuelas infantiles correspondiente al mes de octubre de 2021. BOP-2021-5330

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las Tasas de agua potable, depuración de aguas residuales, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021. BOP-2021-5140

cve: BOP-2021-223-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local: casetas de ventas, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. BOP-2021-5314

Aprobación inicial del Presupuesto General Único Municipal para el ejercicio 2022. BOP-2021-5357

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 12/2021. BOP-2021-5358

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 8/2021. BOP-2021-5360

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de los Estatutos de Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite. BOP-2021-5134

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2021-5141

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 5/2021, modalidad suplemento de crédito. BOP-2021-5355

Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 6/2021, modalidad crédito extraordinario. BOP-2021-5356

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación de Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carácter interino, para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones. BOP-2021-5327

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-5311

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas para concesión demanial por adjudicación directa. BOP-2021-5328

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Acuerdo del Ayuntamiento de Torreperogil por el que se aprueba el padrón y lista cobratoria de la Tasa Escuela Municipal de Música y Danza para el Curso 2021-2022. BOP-2021-5137

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 11 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. BOP-2021-5198

Anuncio de 11 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. BOP-2021-5199

cve: BOP-2021-223-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/5349 *Resolución de concesión premio del Concurso Público de Ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el COVID-19.*

Anuncio

Referencia BDNS: 557209

Con fecha 12 de noviembre de 2021, por el Sr. Presidente se ha dictado Resolución número 1269 en relación al concurso público de ideas cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 70 de fecha 15 de abril 2021 y en la que se aprueba:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Jurado y conceder el premio del CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESCULTURA CON EL FIN DE HOMENAJEAR A LA SOCIEDAD CIVIL Y A LOS COLECTIVOS ESENCIALES DURANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 a D. Miguel Fuentes del Olmo.

SEGUNDO. Aprobar y comprometer crédito por importe de 10.000 € con cargo al crédito retenido en el documento contable 2021/00055232 con cargo a la aplicación 2021.610.3340.48907 a favor de D. Miguel Fuentes del Olmo, supeditando el reconocimiento de la obligación al cumplimiento de las condiciones establecidas en la base séptima de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de noviembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-5349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5362 *Resolución núm. 3087 de fecha 19/11/2021, por la que se aprueban las bases para la selección de dos técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2021-2023, con nombramientos de funcionarias/os interinas/os, en ejecución de programa, pertenecientes al grupo A1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba y Entrevista Curricular.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz, (P. D. Res. núm. 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 19 de noviembre de 2021 la Resolución número 3087, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución de 3 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se otorga a esta Diputación Provincial de Jaén una ayuda económica para la ejecución del Programa "Experiencias Profesionales (EPES) para el empleo 2021-2023, a efectos de poder llevar a cabo la ejecución del mismo.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.ERH52-2021/7322)

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las siguientes Bases de Selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICAS/OS PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO 2021-2023, CON NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS, EN EJECUCIÓN DE PRÓGRAMA, PERTENECIENTE AL GRUPO A-1 PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE PRUEBA Y ENTREVISTA CURRICULAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de dos Técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2021-2023 (Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas), subvención concedida por Resolución de 3 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con nombramientos de funcionarias/os interinas/os en ejecución de programas, perteneciente al grupo A-1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba y entrevista curricular.

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulaciones Académicas: Estar en posesión del título de Grado o Licenciada/o en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales, o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Además se habrá de tener alguno de los siguientes perfiles:

Tener una experiencia de, al menos seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartidas por organismo oficial u homologado por estos.

e) Formación en el uso de herramientas de ofimática y uso de Internet a nivel de usuario.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de la Clase B y disponibilidad para viajar.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, al realizar el trámite de inscripción.

1) Fotocopia del DNI en vigor, anverso y reverso.

2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

3) Copia de las certificaciones de experiencia profesional y formación exigidos que se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Informe de vida laboral actualizada, acompañado de copia del contrato o certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas.

b) Formación:

Copias de los correspondientes títulos.

4) Copia del permiso de conducir de la Clase B

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.
Secretaria/o: Una/un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá contar en las sesiones con la participación de asesores especialistas para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Desarrollo de la prueba y entrevista curricular.

El proceso constará de una prueba y entrevista curricular.

Prueba: Consistirá en la contestación a una batería de preguntas tipo test relacionadas con las funciones a desarrollar y las materias anexas a la convocatoria.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión de Evaluación y puesto en conocimiento de los aspirantes antes su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

El Tribunal determinará una nota de corte de forma que el umbral máximo de aprobados sea de cinco aspirantes, siempre que obtengan una puntuación mínima de 10 puntos.

Entrevista curricular: dicha entrevista se realizará a los cinco primeros aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la prueba y consistirá en una valoración del curriculum que, de manera escrita o mediante su exposición oral, aporte el aspirante en el momento de la entrevista, valorando así mismo las aptitudes y actitudes de los mismos para el desempeño de las funciones que le serán encomendadas a la persona finalmente seleccionada.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Octava.- Relación de las/os aspirantes aprobados, presentación de documentación y nombramientos.

Las puntuaciones de la prueba y de la entrevista curricular, se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Desempleados mayores de 45 años.
3. Jóvenes que accedan al primer empleo.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
6. Sorteo entre los aspirantes.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, la misma publicará el nombre de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Publicado el anuncio con los aspirantes seleccionados, se remitirán los nombres de las

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personas seleccionadas junto con la documentación acreditativa de la experiencia y formación aportada por los aspirantes a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de diez días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado. Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo la Corporación proceder al nombramiento de funcionaria/o interina/o en programa directamente, previa comunicación a la Dirección Provincial.

La Comisión propondrá el nombramiento de igual número de aspirantes que de puestos convocados. Las/os aspirantes propuestas/os, una vez validada la documentación prevista en el párrafo anterior, presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén, cuando sean requeridos para ello por dicha Área, la siguiente documentación:

1) Original del Documento Nacional de Identidad.

2) Original del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Original del Permiso de Conducción de la Clases B.

4) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso el Ilmo. Sr. Presidente solicitará a la Comisión de Evaluación que proponga para su nombramiento al aspirante siguiente con mayor puntuación, al que se le requería la documentación anteriormente relacionada.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales en este programa entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

Novena.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, salvo la publicación inicial de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la lista de admitidas/os, en la que se incluirá el lugar, hora y día constitución de la Comisión Evaluadora y de celebración de la prueba práctica y entrevista profesional.

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décima.- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Décimo Primera.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en la Orden.

Décimo Segunda.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Tema 1: Constitución Española.

Tema 2: Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3: Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración Local

Tema 4: Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 5: Medidas de Impulso al empleo en Andalucía

Tema 6: Oficina Virtual de Empleo. Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Tema 7: Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

Tema 8: Programas de formación para el empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

Tema 9: Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La Iniciativa Bono de Empleo.

Tema 10: Recursos europeos para jóvenes: Red Eures de Empleo, Erasmus+, Erasmus Jóvenes Emprendedores.

Tema 11: Los agentes socioeconómicos de la provincia de Jaén. Organizaciones empresariales.

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUARTO.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

QUINTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-5362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5326 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P. D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/11/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2021-5326
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 18 de noviembre de 2021.- El Alcalde P. D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala del Área, Juana Zocueca Mañas Pastor.

cve: BOP-2021-5326
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/5315 *Padrones y listas cobratorias correspondiente al expediente de cargos OVP puestos mercadillo primer semestre 2021.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021, los padrones y listas cobratorias correspondiente al Expediente de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO 1 SEMESTRE 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 10 de enero de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

cve: BOP-2021-5315
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Campillo de Arenas, 17 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2021-5315
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/5317 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que a continuación se transcribe:

«Al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Dinamizador Guadalinfo	1	03/11/2004

Segundo. Publicar en la sede electrónica (http://carboneros.sedelectronica.es) el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2021.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

cve: BOP-2021-5317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.»

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carboneros, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Carboneros, 17 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2021-5317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/5321 *Exposición al público de padrones de tasas por tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos agrícolas, balcones, salientes, ventanas, entrada de vehículos a través de las aceras e impuestos suntuarios de cotos de caza y pesca.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de 15 días, los padrones correspondientes al ejercicio 2021, de las tasas siguientes:

- Tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos y maquinaria agrícola, balcones, ventanas, salientes, entrada de vehículos a través de las aceras.

Igualmente, se encuentra expuesto al público por el mismo periodo de 15 días, el padrón relativo al ejercicio 2021 del Impuesto de Gastos Suntuarios de cotos de caza y pesca.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el día 20 de enero de 2022; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 18 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2021-5321
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2021/5324 *Aprobación inicial de expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística que se detalla a continuación:

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL nº 1 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Fuensanta de Martos

Se convoca, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es].

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuensanta de Martos, 18 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Francisca Molina Zamora.

cve: BOP-2021-5324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/5319 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.*

Edicto

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jimena, adoptado en fecha 20 de octubre de 2021 (BOP núm. 120 de 26 de octubre de 2021), sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Capitulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	41.077,00
III	Gastos Financieros	3.000,00
VI	Inversiones Reales	2.100,00
TOTAL		**46.177,00**

Altas en aplicaciones de gastos

Capitulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.520,11
VI	Inversiones Reales	24.656,89
TOTAL		**46.177,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

cve: BOP-2021-5319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jimena, 18 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

cve: BOP-2021-5319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/5312 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Por la presente se publica el Decreto 2021-4812, de 17 de noviembre de 2021 mediante el cual se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), con el siguiente tenor literal:

“Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Considerando que las Corporaciones Locales deberán formar la Oferta de Empleo Público ajustando sus criterios a lo que se establezca en la normativa básica estatal, conforme determinan los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRBL); artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Visto el resultado alcanzado en la Mesa General de Negociación celebrada el 6 de octubre de 2021, respecto a los Criterios Generales de la Oferta de Empleo Público 2021.

Vistos y conocidos, el Informe emitido por la Técnico del Área de Personal y el Informe de la Intervención Municipal de esta Corporación; considerando la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo vigentes a fecha del presente; vista la tasa de reposición y considerando las plazas vacantes existentes, cuya cobertura se considera necesaria para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales y el buen funcionamiento de esta Administración Local; examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de La Carolina para el año 2021, con el siguiente detalle:

cve: BOP-2021-5312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A. TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA.SUBESCALA. CATEGORÍA	VACANTE	TURNO	RESERVA DISCAPACIDAD
FN.A2.008	Bibliotecario/a	AE. Técnica. Medio	1	Libre. Nuevo ingreso	No
FN.A2.011	Técnico Medio de Deportes	AE. Técnica. Medio	1	Libre. Nuevo ingreso	No
FN.C2.009	Inspector de obras	AE. Serv. Especiales. Cometidos especiales	1	Libre. Nuevo ingreso	No

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA.SUBESCALA. CATEGORÍA	VACANTE	TURNO	RESERVA DISCAPACIDAD
LB.C1.008	Técnico/a Auxiliar en jardinería	AE. Serv. Especiales.	1	Libre. Nuevo ingreso	No

B. PROMOCIÓN INTERNA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA.SUBESCALA. CATEGORÍA	VACANTE	TURNO	RESERVA DISCAPACIDAD
PL.C1.024 PL.C1.025 PL.C1.026	Cabo Policía Local (OFICIAL)	AE. Serv. Especiales. Policía Local	3	Promoción interna	No

AG: Administración General

AE: Administración Especial

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Remitir el presente Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación de conformidad con el artículo 70 del TREBEP.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente resolución se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta entidad, en el

cve: BOP-2021-5312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Carolina, 17 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2021-5312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5330 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el servicio de escuelas infantiles correspondiente al mes de octubre de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-4658 dictada con fecha de 15/11/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de escuelas infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de octubre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de octubre.

Localidad: Linares
Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras
Plazo de ingreso: 15-11-2021 a 15-12-2021

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 18 de noviembre de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-5330
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5140 *Aprobación del Padrón de las Tasas de agua potable, depuración de aguas residuales, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021.*

Edicto

Doña María Del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/11/2021 y n.º 2021-2847 ha sido aprobado el Padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 (periodo 0921).

El periodo voluntario de cobro será desde el día 17 de septiembre hasta el 15 de noviembre del corriente, realizándose por la empresa Somajasa Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., en sus dependencias sitas en Avda. Rey Juan Carlos I n.º 14 bajo de esta Localidad de Mancha Real (Jaén) y en la Caja Rural.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 7:45 a 14:45 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mancha Real , 5 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5314 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local: casetas de ventas, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de dos mil veintiuno, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

"La situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de numerosas medidas de tipo económico por las distintas Administraciones Públicas y por este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, al objeto de minimizar o intentar paliar los efectos producidos en la economía y en la sociedad, con importantes pérdidas de rentas para los hogares de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Una de esas medidas se materializó en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y a propuesta de esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2021, mediante el que se modificó la ordenanza fiscal a que se refiere la presente, introduciendo una disposición transitoria primera en la que se suspendía su vigencia y aplicación desde su entrada en vigor hasta el 31/12/2021, exclusivamente respecto de las cuotas tributarias establecidas para el mercadillo semanal. Con la citada medida se pretendía minimizar el impacto económico que estaba afectando de forma particular a dicho colectivo.

La aprobación definitiva de la citada modificación resultó publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 149 de 05/08/2021.

cve: BOP-2021-5314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La evolución actual provocada por el COVID-19 está suponiendo que, paulatinamente y con las medidas oportunas de seguridad, puedan celebrarse determinados eventos públicos. Esta circunstancia y la proximidad de la festividad en honor a la Virgen del Rosario, supone que pudieran celebrarse en nuestra Localidad determinadas actividades en dichas fechas.

Lo anterior, supone la necesidad de seguir adoptando medidas a favor del colectivo perteneciente al sector de feriantes y actividades feriadas, que vienen atravesando una grave situación económica.

Conforme a lo expuesto y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, consistente en:

Modificar el contenido de la vigente disposición transitoria primera, que pasará a tener la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; queda suspendida temporalmente su vigencia y aplicación de la tasa, durante el periodo de tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la presente disposición transitoria y el 31/12/2021, ambos inclusive, reanudándose su vigencia y aplicación el día 01/01/2022””

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

cve: BOP-2021-5314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mancha Real , 17 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5357 *Aprobación inicial del Presupuesto General Único Municipal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único Municipal para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para dicho ejercicio. Dicho expediente se halla expuesto al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y 20.1 y 22.1 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones y alegaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y alegaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones y alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Las reclamaciones y alegaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mancha Real, 22 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5358 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 12/2021.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09/03/2004) al que se remite el art. 179.4 del mismo RDL y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos núm. 12/2021 que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2021, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22/11/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 22 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5360 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 8/2021.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 8/2021 de créditos extraordinarios que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2021, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22/11/2021, financiado con cargo a bajas de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 22 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5134 *Aprobación definitiva de los Estatutos de Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio 2021, acordó aprobar inicialmente los estatutos que rigen la “Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite”.

Posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 176 de fecha 14 septiembre, edicto sobre exposición pública referente a dicho acuerdo; procediéndose a la apertura de un plazo de treinta días, para que los interesados pudiesen presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimase oportunas, a partir del día siguiente a su publicación.

Durante el periodo establecido, no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos que rigen la “Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite”, se eleva a aprobación definitiva.

El texto íntegro de los Estatutos es el que seguidamente se detalla:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE, se constituye en Carcabuey (Córdoba), el día 14 de Septiembre 2021, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, en el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, así como en las disposiciones normativas concordantes.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la sede de la Mancomunidad de La Subbética (Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750) Carcabuey (Córdoba).

El cambio de domicilio distinto a lo señalado en el párrafo precedente requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

A los solos efectos de publicidad, el acuerdo de la Asamblea General se comunicará al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la asociación a va desarrollar principalmente sus actividades es regional.

Artículo 5.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido

Capítulo II.- Objeto de la Asociación.

Artículo 6.- Fines.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1.- Promocionar, organizar, dinamizar y desarrollar toda clase tareas y acciones en relación con la identificación, conservación, señalización y promoción de la Vía Verde del Aceite que discurre desde Jaén hasta el municipio de Puente Genil (Córdoba), incluyendo el ramal hasta el municipio de Baena.

2.- La promoción, desarrollo y difusión de estudios, trabajos científicos e investigaciones sobre los distintos aspectos turísticos, socio-económicos, culturales, medioambientales, y del patrimonio histórico-artístico y ferroviario de la Vía Verde del Aceite.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- La promoción del cuidado, fomento y mejora de la Vía Verde del Aceite ante las Administraciones locales, provinciales, autonómica y central, mediante cualquier programa, plan, proyecto o actuación singular que por éstas se pudiera emprender y que favorezcan de cualquier forma admitida en derecho a la Vía Verde del Aceite.

4.- Mantener toda clase de relaciones de colaboración y participación con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, y toda clase de organismos y entidades interesados en la Vía Verde del Aceite, tanto dentro del ámbito provincial, como autonómico, nacional o internacional.

5.- Favorecer la configuración de la Vía Verde del Aceite como itinerario de movilidad sostenible de todos los ciudadanos, velando por optimizar la capacidad socioeconómica de la misma así como impulsando todos los productos turísticos, culturales, gastronómicos, deportivos, de ocio y medioambientales del entorno.

6.- Proponer las normas de uso y funcionamiento generales de la Vía Verde del Aceite, fijando una ordenanza marco que deberá ser aprobada por todos los ayuntamientos de la Vía Verde en sus respectivos plenos.

7.- Impulsar y establecer líneas de financiación público-privadas para propiciar el desarrollo, gestión, mejora y promoción de la Vía Verde del Aceite.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

1.- La promoción, organización y desarrollo de todo tipo de actividades turísticas, culturales, deportivas, y de cualquier otra índole, relacionadas con la Vía Verde del Aceite.

2.- La suscripción de Convenios de colaboración, acuerdos y contratos con toda clase de entidades, empresas, instituciones y colectivos para la consecución de los fines de esta Asociación.

3.- La participación en todo tipo de ferias, certámenes, congresos, eventos y encuentros de toda clase que sirvan para la promoción y dinamización de la Vía Verde del Aceite.

4.- La obtención de todo tipo de denominaciones y categorías que contribuyan a un mayor desarrollo y promoción de la Vía Verde del Aceite, como la declaración de “ruta de interés turístico” entre otras.

5º La participación en programas, proyectos y estrategias tanto provinciales como autonómicas, estatales e internacionales que puedan propiciar el desarrollo, la mejora y la promoción de la Vía Verde del Aceite.

Capítulo III.- Asamblea General.

Artículo 7.- Asamblea General.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse,

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Convocatoria.

1.- Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

1.1- Convocatoria acordada por la Junta Directiva: En este supuesto, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

1.2.- Convocatoria a solicitud de los socios: La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciere de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

2.- Forma de la convocatoria: La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.- Competencias y funciones.

1.- La Asamblea General ordinaria, celebrará sesión, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.

3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos anuales, las cuotas de los socios, y los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente.

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.

5.- Aprobación, si procede, del Programa o memoria anual de actividades de la Junta Directiva.

6.- Nombrar a los Socios de Honor.

7.- Resolver sobre aquellas cuestiones que la Junta Directiva acuerde someter a la misma.

Y, en general, sobre cualquier asunto no reservado a la Asamblea General Extraordinaria.

2.- La Asamblea General extraordinaria, será convocada para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el epígrafe anterior y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1.- Modificación de los estatutos.

2.- Designar a los miembros de la Junta Directiva.

3.- Disolución de la Asociación.

4.- Disposición y enajenación de bienes.

5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

6.- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

7.- Aquellos asuntos que se consideren convenientes a petición de un mínimo de 2/3 de los asociados.

Artículo 10.- Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Ejercerán la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea los que desempeñen dichos cargos en la Junta Directiva.

Artículo 11.- Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 12.- Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales y números de asociados, en su caso, de la persona delegante y de la representada, debidamente firmado por el primero de ellos.

Capítulo IV.- Junta Directiva.

Artículo 13.- Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalización del mandato establecido.

Artículo 14.- Composición.

La Junta Directiva estará formada por once miembros, de los cuales uno ostentará la presidencia, otro la secretaría, y el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia y tesorería. A excepción de los cargos descritos, el resto de los vocales podrán ser sustituidos por otro miembro de la Entidad o Asociación a la que represente designado previamente por el órgano competente de la misma.

A fin de procurar el equilibrio proporcional entre las provincias por las que discurre el trazado de la Vía Verde del Aceite, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, se designarán miembros de la Junta Directiva a los representantes de cuatro municipios de la provincia de Córdoba y tres de la provincia de Jaén, así como a sendos representantes de las Diputaciones de ambas demarcaciones territoriales, ya que éstas últimas gestionan, colaboran o son titulares de contratos de arrendamiento de determinados tramos de la Vía Verde del Aceite suscritos con ADIF. Los dos miembros restantes pertenecerán al sector privado, siendo uno de ellos designado por la Asociación más representativa cuyo objeto estatutario esté directamente relacionado con los fines de la Asociación de la Vía Verde del Aceite, entendiendo como tal, la que mayor actividad y número de socios tenga, atendiendo, en todo caso, al acuerdo vinculante que se pueda formular, a tal respecto, por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos en el cupo correspondiente, ya sea de forma individual, o colectiva por listas -abiertas o cerradas-, tendrán que presentar su candidatura con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 16.- Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

c) Por resolución judicial.

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 17.- La Presidencia.

1.- Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar pagos y autorizar gastos.

f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- El Presidente convoca y preside las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva de la entidad; en su ausencia asumirá sus funciones el Vicepresidente y en defecto de éste, el miembro de la Junta Directiva de más edad, o socio en quien el presidente delegue.

3.- El cargo de Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido tantas veces como estime la Asamblea.

Artículo 18.- La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido tantas veces como estime la Asamblea.

Artículo 19.- La Secretaría.

1.- Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.

c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8.º de los presentes Estatutos.

d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.

f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

2.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad de la Junta Directiva.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 20.- La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 21.- Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que ésta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 22.- Apoderamientos.

La Junta Directiva, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Presidencia, podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 23.- Convocatorias y sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al semestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 11 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 24.- Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el Plan de Actividades.

b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.

e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.

f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.

g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hace cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Capítulo V.- Disposiciones comunes a los Órganos de Gobierno.

Artículo 27.- Actas.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4-.- Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaria y visadas por la Presidencia.

Artículo 28.- Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 29.- Asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Asociación de otras personas no miembros.

En las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva el Presidente podrá requerir la presencia de miembros no pertenecientes a las mismas, o de personal al servicio de las entidades que conforman esta Asociación, al objeto de asesorar e informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Capítulo VI.- Socios.

Artículo 30.- Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios de número, Categoría destinada a las personas físicas –mayores de edad- o jurídicas, públicas o privadas, ambas con capacidad legal de obrar, que lo soliciten y desarrollen una actividad empresarial, promocional o institucional –pública o privada- que, directamente, se relacione con el objeto y fines de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos señalados en estos Estatutos y las regulaciones y normas fijadas por los órganos de la entidad, debiendo satisfacer la cuota que se establezca. Este tipo de socio tiene voz y voto en la Asamblea. A esta categoría pertenecerán las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén, así como los municipios por los que discurre el trazado de la Vía Verde del Aceite.

b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 31.- Colaboradores.

Colaboradores, categoría que se destina a las personas físicas –mayores de edad- o jurídicas (Sociedades, Asociaciones, Federaciones, Clubes y Entidades Públicas o Privadas), ambas con capacidad legal de obrar, que lo soliciten y desarrollen cualquier tipo de actividad, aunque no directamente relacionada con el objeto y fines de la Asociación, siempre que cumplan con los requisitos señalados en estos Estatutos, así como las regulaciones y normas fijadas por los órganos de la entidad.

La condición de socio colaborador otorga la facultad de asistir a la Asamblea general, sin derecho a voto, así como a todos los actos que organice la entidad, y pueden desempeñar labores de asesoramiento, mecenazgo, patrocinio, divulgación, promoción, o ayuda de cualquier tipo.

No estarán obligados al pago de cuotas si así se decide por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 32.- Adquisición de la condición de persona asociada.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector. Para las Administraciones Públicas se requerirá el acuerdo del órgano competente de la misma con el quórum que legalmente le pueda ser exigido.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 33.- Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 34.- Derechos.

1.- Son derechos de los socios de número:

a) Participar en las Asambleas con voz y voto.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto e igual derecho del resto de los socios.

2.- Los socios de honor y colaboradores tendrán los mismos derechos que los de número a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 35.- Obligaciones.

Son deberes de los socios de número:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

Artículo 36.- Cuotas de los socios.

El importe de las cuotas se establecerá y podrá ser revisado periódicamente por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, siendo necesario para su aprobación la mayoría simple de los socios con derecho a voto, presentes y representados.

Podrán establecerse tipos de cuotas diferenciadas según se trate de socios de número o colaboradores, y personas físicas o jurídicas. Igualmente se podrán establecer diferentes cuotas a los miembros de número según su tipología, sector de actividad o grupo al que pertenezcan, por acuerdo de la Junta Directiva, refrendado por la Asamblea General, todo ello sin modificar los derechos democráticos de igualdad de voto consagrados en estos

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estatutos.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

Capítulo VII.- Régimen Económico.

Artículo 37.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución será de 0 euros.

Cada socio de número o colaborador deberá efectuar una aportación inicial, en concepto de cuota de inscripción, de 50 euros.

Artículo 38.- Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 39.- Recursos económicos.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.

c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.

e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40.- Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2.- Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto de la Asociación formulando propuesta que será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias de los socios para el ejercicio correspondiente, en orden a lo previsto en el artículo 35.

3.- La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4.- La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

Capítulo VIII.- Disolución y aplicación del Capital Social.

Artículo 41.- Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 42.- Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean similares a los de la asociación, a excepción de las aportaciones condicionales (artículo 20.3 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía).

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

Capítulo IX.- Interpretación de Estatutos.

Artículo 43.- Interpretación de Estatutos.

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva, en escrito razonado y fundamentado, quien dará cuenta de la resolución con posterioridad a la Asamblea General.

Disposición Adicional.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5141 *Delegación de funciones de Alcaldía.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 3288/2021 de fecha 5 de noviembre actual, se ha dispuesto lo siguiente:

Debiendo ausentarme del Municipio por motivos personales, durante el periodo comprendido desde los días 06 de noviembre desde 8:00 horas hasta las 22:00 horas del día 7 de noviembre de 2021, y,

En uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del R.O.F. y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde durante el período comprendido desde los días 06 de noviembre desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas del 7 de noviembre de 2021, en la Primer Teniente de Alcalde, doña Lourdes Martínez Gómez.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del R.O.F., publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, Jefatura de Policía Local e Intervención de Fondos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/5355 *Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 5/2021, modalidad suplemento de crédito.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2157/2021 -suplemento de crédito-, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

Dicha modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	1430000	Otro personal	93.980,64 €	85.000,00 €	178.980,64 €
1630	1430000	Otro personal	88.493,29 €	56.000,00 €	144.493,29 €
1640	1430000	Otro personal	2.020,00 €	12.000,00 €	14.020,00 €
3200	1430000	Otro personal	51.536,23 €	79.000,00 €	130.536,23 €
3340	1430000	Otro personal	32.320,00 €	4.000,00 €	36.320,00 €
3400	1430000	Otro personal	30.000,00 €	7.000,00 €	37.000,00 €
4540	6199900	Obras Infraestructuras Rurales	90.000,00 €	51.000,00 €	141.000,00 €
		TOTAL	**388.350,16 €**	**294.000,00 €**	**682.350,16 €**

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Para Gastos Generales	294.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	**294.000,00 €**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2,

cve: BOP-2021-5355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Porcuna, 22 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-5355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/5356 *Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 6/2021, modalidad crédito extraordinario.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2159/2021 -de crédito extraordinario-, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

Dicha modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1650	6092200	Alumbrado Público A-305	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
9200	6092300	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
		TOTAL	**0,00 €**	**48.000,00 €**	**48.000,00 €**

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Para Gastos Generales	48.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	**48.000,00 €**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

cve: BOP-2021-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Porcuna, 22 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2021/5327 *Aprobación de Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carácter interino, para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

Anuncio

Don Pascual González Morcillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021 fecha, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección, mediante prueba, del puesto de Secretario/a-Interventor/a para la selección de personal funcionario de carácter interino, para cubrir dicho puesto vacante de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Las Bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El plazo para la presentación de instancias es de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La selección se hará mediante prueba, que se desarrollará en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, el lugar exacto se pondrá en conocimiento de los aspirantes en la Resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidas/os.

Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 18 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2021-5327
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/5311 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, con fecha 3 de junio de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 156 de fecha 17 de agosto de 2021, sin que en el plazo de exposición pública de quince días hábiles se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, por lo que queda elevado a definitivo el referido acuerdo, y por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por medio del presente edicto se procede a la publicación de extracto de la mencionada modificación de la relación de puestos de trabajo, que es la siguiente:

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PUESTOS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO			SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPART.	CONCEJALÍA DE ADSCRIPCIÓN	RELACIÓN JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GGRUPO	RETRIBUCIONES				SITUACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
												SUELDO	NIVEL	C.D. (IMPORTE)	PUNTOS	C.E. (IMPORTE)	
1110	Técnico de Gestión de Administración General	1	1	11	Secretaría	Funcionarial	Administración General	Técnica	Media	Técnico de Gestión	A2	13.698,06	22	7.575,68	46,15	Vacante Nueva creación)	Concurso oposición
1111	Auxiliar de Archivo y documentación	1	1	11	Secretaría	Funcionarial	Administración General	Auxiliar			C2	10.491,24	16	5.199,74	23,98	Vacante (nueva creación)	Concurso oposición

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE MODIFICAN

Mediante acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2021, en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente en sesión 28 de marzo de 2019, se modifica, dentro de la situación administrativa, la Escala de los puestos que a continuación se relacionan, que queda en la forma siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PUESTOS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO			SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO					
			ÁREA	DEPART.	CONCEJALÍA DE ADSCRIPCIÓN	RELACIÓN JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO
2001	Responsable Oficina de Urbanismo	1	2	20	Urbanismo y SM	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto/a	A1
2002	Arquitecto/a Técnico/a	1	2	20	Urbanismo y SM	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Media	Arquitecto/a Técnico/a	A2
2003	Técnico/a de Administración General (TAG)	1	2	20	Urbanismo y SM	Funcionarial	Administración General				A1
2004	Técnico/a Medio-Ambiental	1	2	20	Urbanismo y SM	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Media	Técnico/a Medio-Ambiental	A2

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De igual modo, mediante acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2021, se eliminan la Escala y Subescala del personal laboral en la plantilla presupuestaria, y se asimila el Grupo correspondiente en la forma siguiente:

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/ PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD
Notificador/a-Cobrador/a	1	L	Asimilado AP			14
Ordenanza Servicio Atención a la Ciudadanía (SAC)	1	L	Asimilado AP			14
Delineante-Proyectista	1	L	Asimilado C1	TEC	Delineante	18
Responsable de Obras	1	L	Asimilado C2	PO	Encargado/a Jefe/a	16
Oficial Primera Electricidad (Coordinador Unidad Operativa)	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	17
Oficial Primera Herreria	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Oficial Primera Pintor	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Oficial Primera Electricidad	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Oficial Primera Electricidad	1	L	Asimilado AP	PO	Oficial	15
Oficial Primera Carpinteria	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Operario/a Obras	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Responsable de Servicios	1	L	Asimilado C1	PO	Encargado/a Jefe/a	19
Responsable Caminos y Areas Periurbanas	1	L	Asimilado C1	PO	Encargado/a Jefe/a	18
Encargado/a Limpieza Viaria y Jardines	1	L	AsimiladoC2	PO	Encargado/a Jefe/a	16
Encargado/a Limpieza EE.MM.	1	L	Asimilado C2	PO	Encargado/a Jefe/a	16
Oficial Primera Cementerio	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Oficial Primera Cementerio	1	L	Asimilado AP	PO	Oficial	15
Oficial Primera Jardineria	1	L	Asimilado C2	PO	Oficial	15
Operario/a Servicios (Aparcamiento Vehículos Pesados)	1	L	Asimilado AP	PO	Vigilante	13
Operario/a Servicios (Aparcamiento Vehículos Pesados)	1	L	Asimilado AP	PO	Vigilante	13
Operario Servicios (Aparcamiento Vehículos Pesados)	1	L	Asimilado AP	PO	Vigilante	13
Operario/a Servicios (Aparcamiento Vehículos Pesados)	1	L	Asimilado AP	PO	Vigilante	13
Operario/a Servicios (Aparcamiento Vehículos Pesados)	1	L	Asimilado AP	PO	Vigilante	13
Operario/a Servicios Punto Limpio	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	14
Mecánico/a-Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15
Oficial Primera Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15
Oficial Primera Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15
Oficial Primera Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15
Oficial Primera Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15
Oficial Primera Conductor	1	L	Asimilado C2	PO	Conductor	15

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/ PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD
Operario/a Mantenimiento	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Jardines	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Mercado de Abastos	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	14
Operario/a Limpieza Viaria (Conductor/a Barredora)	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Limpieza Viaria	2	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Mantenimiento	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Mantenimiento	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Mantenimiento	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Operario/a Mantenimiento	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Director/a Unidad de Estancia Diurna	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Director/a	22
Psicólogo/a Unidad de Estancia Diurna	1	L	Asimilado A1	TEC S.	Psicólogo/a	20
Terapeuta Ocupacional	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Terapeuta	21
Enfermera	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Enfermera	20
Auxiliar Enfermería de Unidad Estancia Diurna	1	L	Asimilado C2	TEC AUX	Auxiliar Enfermería	16
Auxiliar Enfermería de Unidad Estancia Diurna	1	L	Asimilado C2	TEC AUX	Auxiliar Enfermería	16
Auxiliar Enfermería de Unidad Estancia Diurna	1	L	Asimilado C2	TEC AUX	Auxiliar Enfermería	16
Personal Oficio de Unidad Estancia Diurna	1	L	Asimilado C2	PO	Cocinero/a	14
Personal Oficio de Unidad Estancia Diurna	1	L	Asimilado AP	PO	Pinche Cocina	13
Asesor/a Centro Información a la Mujer	1	L	Asimilada A1	TEC S.	Abogado/a	24
Informador/a Centro Información a la Mujer	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Informador/a	20
Técnico/a Programa de Diversidad Funcional	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Técnico/a	20
Técnico/a Programa de Ciudades ante las Drogas	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Técnico/a	20
Técnico/a Programa de Ciudades ante las Drogas	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Técnico/a	20
Director/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Director/a	23
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/ PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Educador/a Escuela Infantil	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Educador/a	18
Personal Oficio Escuela Infantil	1	L	Asimilado C2	PO	Cocinero/a	14
Personal Oficio Escuela Infantil	1	L	Asimilado C2	PO	Cocinero/a	14
Técnico/a de Desarrollo Local	1	L	Asimilado A1	TEC S.	Técnico/a	24
Técnico/a de Desarrollo Local	1	L	Asimilado A1	TEC S.	Técnico/a	24
Orientador/a	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Orientador/a	20
Responsable Gabinete Comunicación	1	L	Asimilado A1	TEC S.	Periodista	24
Limpiadora EE.MM	1	L	Asimilado AP	PO	Peón	13
Director/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2		Director/a Escuela Música	22
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Profesor/a Escuela de Música	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Profesor/a	20
Técnico de Cultura	1	L	Asimilado A2	TEC M.	Técnico/a	22
Coordinador/a Deportes	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	19
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17
Monitor/a Deportivo	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Coordinador	17

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/ PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD
Técnico/a Biblioteca	1	L	Asimilado A2	TEC	Técnico/a	20
Bibliotecario/a	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Bibliotecario/a	18
Bibliotecario/a	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Bibliotecario/a	18
Operario/a de Instalaciones Municipales	2	L	Asimilado AP	PO	Operario/a	13
Operario/a de Instalaciones Municipales	2	L	Asimilado AP	PO	Operario/a	13
Técnico/a Espacios Escénicos	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Técnico/a	18
Director/a Radio Municipal	1	L	Asimilado C1	TEC AUX	Director/a	18
Locutor/a Radio Municipal	1	L	Asimilado C2	TEC AUX	Locutor/a	17

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, con carácter potestativo y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, debiéndose formular este en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a esta publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torredelcampo, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-5311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5328 *Exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas para concesión demanial por adjudicación directa.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2499 de fecha 17 del actual mes de noviembre, se acuerda someter a información pública del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de tres despachos en inmueble de dominio público por adjudicación directa.

Este expediente queda expuesto al público en la página web del Ayuntamiento https://tosiria.sedelectronica.es durante el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 17 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-5328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/5137 *Acuerdo del Ayuntamiento de Torreperogil por el que se aprueba el padrón y lista cobratoria de la Tasa Escuela Municipal de Música y Danza para el Curso 2021-2022.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-1539 dictada con fecha de 05 de noviembre de 2021 el padrón y lista cobratoria de la Tasa Escuela Municipal de Música y Danza para el Curso 2021-2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la recaudación de este ayuntamiento, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará mediante la emisión de recibos mensuales domiciliados, correspondientes a los meses de octubre de 2021 a junio de 2022, incluida otra mensualidad correspondiente a la matricula.

Torreperogil, 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR

cve: BOP-2021-5137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/5198 *Anuncio de 11 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del Proyecto de EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), clave: A5.323.1145/2111.

<<Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 7 de mayo de 2020, se aprueba técnicamente el proyecto denominado “Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén)”, clave A5.323.1145/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil euros con sesenta y ocho céntimos (2.843.000,68 €), y un plazo de ejecución de veinte meses. Asimismo en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo.- Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, suscrito con fecha 9 de octubre de 2020, se somete a información publica el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108, de 8 de junio de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 122, de 29 de junio de 2020, así como en el Diario de Jaén, el 17 de julio de 2020, quedando expuesto además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), desde el 5 de junio de 2020 hasta el 17 de julio del mismo año.

Durante el periodo de información pública, Dª Isabel Álvarez Mora presenta, con fecha 15

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de julio de 2020, alegaciones ante el Registro General de la citada Delegación Territorial, en relación con la ubicación de la estación de bombeo, siendo motivadamente rechazadas.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado "Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén)", clave A5.323.1145/2111.

Cuarto.- Mediante comunicación interior de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero.- Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto.- La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Jaén.

Quinto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, domiciliada en la calle Doctor Eduardo García Triviño núm. 15 de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén)", clave A5.323.1145/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla- La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi
P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2020)
Verificación: 64oxu559MWTOE55+8HFORWgBK+2bBC
Fecha: 09/11/2021>>

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)" CLAVE A.5.323.1145/2111

TERMINO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Finca	Polígono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m²)			Comparecencia	
			Nombre	Ocupación Temporal	Servidumbre	Expropiación definitiva	Día	Hora
1	17	50	GALDON SALIDO TERESA [HEREDEROS DE]/****1064*	589,53	202,32	12,96	13/12/21	09:30
2	17	61	GALDON SALIDO LUISA (HEREDEROS DE)/****2049* VICENT GALDÓN, FRANCISCO/ VICENT GALDÓN PEDRO/ VICENT GALDÓN MARÍA DOLORES/****9698*	570,5	179,44	25,92	13/12/21	09:30
4	17	60	GALDON SALIDO LUISA (HEREDEROS DE)/*****249* VICENT GALDÓN, FRANCISCO/ VICENT GALDÓN PEDRO/ VICENT GALDÓN MARÍA DOLORES/****9698*	1.793,37	623,83	25,92	13/12/21	09:45
5	17	52	BERNAL MERCADO ELADIA/****7637*	1.722,1	651,6	38,88	13/12/21	09:45
7	17	53	MAZA GOMEZ ANGEL/****8104* CARRILLO MUÑOZ PETRA/****9406*	43,41	4	0	13/12/21	10:00
8	17	8	MERCADO EGEA JOAQUIN/ FRANCISCO DIVIESO PATON/****6851*	228,23	81,67	12,96	13/12/21	10:00
9	17	9	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA/****1629* MALAS ARROYO JUANA MARÍA/****9604* VILLAR FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO/****5017* HIGUERAS CASTILLO ROSA/****3139* VILLAR FERNANDEZ MANUEL/****4795*	1.781,56	762,29	38,88	13/12/21	10:15
10	17	27	VELA MARTINEZ ADRIAN/ VELA MARTINEZ DOLORES/****7638* HIGUERAS CASTILLO ROSA/****3139*	976,57	407,21	25,92	13/12/21	10:30
11	17	26	LOPEZ FERNANDEZ ISIDORO [HEREDEROS DE]/****1869*	1.023,54	350,5	25,92	13/12/21	10:45
12	17	28	PEREZ ROA RAMON/****6281* PLAZA LATORRE MARIA DOLORES/****9617*	1.036,24	353,52	12,96	13/12/21	11:00
13	17	29	MORENO ROA FRANCISCA/ CERÓN MAZA, MANUEL/****4008*	1.007,62	352,64	25,92	13/12/21	11:15
14	17	31	RAMIREZ PLAZA CARMEN [HEREDEROS DE]/****8994*	1.456,6	687,86	25,92	13/12/21	11:30

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15	17	217	SANCHEZ REBATO GIL PILAR/****7390*	86,5	9,95	0	13/12/21	11:30
16	17	32	SALIDO MERINO FERNANDO/****1724* REQUENA PEREZ JUAN JOSE/	0	0	5090	13/12/21	11:45
19	74	7	ORTIZ ESPINOSA LUISA MARIA/****7997*	706,71	263,83	38,88	13/12/21	11:45
20	74	5	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUEL/****8517*	122,89	48,89	19,45	13/12/21	12:00
21	74	6	CRUZ PUERTAS JOSE/	230,91	78,27	6,47	13/12/21	12:00
22	74	8	GALDON DE PALACIO MARIA BELEN/****7322* GALDON MERCADO RUPERTO [HEREDEROS DE]/****4719* GALDON DE PALACIO SERGIO/****7321*	479,66	162,98	12,96	13/12/21	12:15
24	73	45	EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003	141,17	49,87	0	13/12/21	12:15
26	73	10	ALVAREZ HIGUERAS PEDRO/****4518*	2.647,68	904,56	77,76	13/12/21	12:30
27	73	11	ALVAREZ ROA CATALINA/ ALVAREZ ROA ALFREDO/ MANJON FERNANDEZ MARIA IGNACIA (HEREDEROS DE)/****1497* CALVO HIGUERAS ISIDRO/****8882* ALAMO MEDINA JOSEFA/****3555* QUILES ROA JOSE MARIA/****4660* ROA ROMERO CATALINA/****2599* ROA RAMIREZ MOISES FLORENTIN/****6674* ROA RAMIREZ MARIO/****0418* ALVAREZ SAGRA SABASTIANA (HEREDEROS DE)/****8353*	24,9	0	0	13/12/21	12:30
28	73	9	MERCADO OLIVARES JUAN RAMON/****5092*	274,64	98,03	0	13/12/21	12:45
29	73	13	CLAVIJO ALAMO PURIFICACION [HEREDEROS DE]/****1720*	1.111,22	380,2	25,92	13/12/21	12:45
30	73	14	LOPEZ PEREZ PEDRO ANTONIO [HEREDEROS DE]/****0322*	1.045,59	348,25	38,88	13/12/21	13:00
31	73	15	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL/****1264*	941,04	327,93	12,96	13/12/21	13:00
32	73	16	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL/****1264* BERZOSA CIFUENTES MARIA/****7032*	844,68	284,84	25,92	13/12/21	13:15
34	72	16	MORANTE CASTRO MANUEL/****8241*	1,21	0	0	13/12/21	13:15
35	72	9	FERNANDEZ GIL ANGELES [HEREDEROS DE]/****0308*	1.389,59	480,1	25,92	13/12/21	15:00
36	72	8	GIL GONZALEZ JOSE/****6070*	1.523,24	539,37	25,92	13/12/21	15:00
37	72	5	HERRERA PEREZ JOSE [HEREDEROS DE]/****7383*	32,18	0,28	0	13/12/21	15:15
38	72	12	HERRERA GONZALEZ GERTRUDIS/****7918*	190,37	49,1	0	13/12/21	15:15
40	72	15	ROMERO RUIZ MIGUEL/****3571*	2.279,83	807,2	51,84	13/12/21	15:30

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

41	72	33	RAMIREZ PLAZA CARMEN (HEREDEROS DE)/****8994* GONZÁLEZ RAMÍREZ, ANTONIO/****3023* PEREA ÁLAMO JUANA/****6543* GONZÁLEZ RAMÍEREZ MARÍA DEL CARMEN/****2631*	1.184,71	424,1	12,96	13/12/21	15:30
42	72	32	PLIEGO IÑIGUEZ RAFAEL/****9474*	705,56	243,65	12,96	13/12/21	15:45
43	72	31	DIAZ TORNERO FRANCISCA/****4416*	556,26	232,39	12,96	13/12/21	15:45
44	72	30	FERNANDEZ GOMEZ ANDRES (HEREDEROS DE)/****8404* IBAÑEZ ORTIZ ANTONIO/****9255* FERNÁNDEZ ROMERO, JUANA/****8884*	216,37	68,52	12,96	13/12/21	16:00
46	17	20	QUILES MORENO ANA/ TAPIA SALIDO, MARIA ANTONIA/****7370* MEDINA TORNERO CRISTÓBAL/****8522* TORNERO RUIZ ANA/****8823*	77,1	739,73	43,5	13/12/21	16:00
47	17	21	GALDON QUILES JUAN JOSE/****4105*	559,51	304,19	18,42	13/12/21	16:15
48	17	22	QUILES QUESADA MARIA ISABEL/****3157*	445,65	417,09	44,16	13/12/21	16:15
49	17	23	PADILLA LOPEZ PURIFICACION/****2440*	893,69	967,37	17,74	13/12/21	16:30
50	17	30	ALAMO GARCIA ESPERANZA/****9590* ALAMO GARCIA DOMINGO [HEREDEROS DE]/****6766*	261,86	296,63	0	13/12/21	16:30
51	17	33	ARMIJO PLAZA FRANCISCO/****7457* PLIEGO CUBERO ANICETA/****8162*	1.946,92	1.000,3	0	13/12/21	16:45
52	17	40	ARMIJO PLIEGO ANA/****0415*	913,98	459,87	0	13/12/21	16:45
54	17	125	SAHUCO VAZQUEZ FRANCISCO/****8826*	33,16	1,53	0	13/12/21	17:00
56	24430	11	ALAMO MEDINA ANGELES/****5369* LOZANO MERCADO MANUEL/****4498* LOZANO MERCADO DIEGO/****9138* LOZANO ALAMO RICARDO/****8424* LOZANO ALAMO ANA MARIA/****5210* LOZANO ALAMO JOSE ANGEL/****0931*	0	71,21	0	13/12/21	17:00
57	24430	28	MARTINEZ LOZANO RAMON/****9660* MARTINEZ LOZANO ROSARIO/****3591* MARTINEZ LOZANO CLOTILDE/****3592*	0	104,09	0	13/12/21	17:15
58	24430	12	LOZANO MERCADO LORENZA [HEREDEROS DE]/****1454*	0	118,72	0	13/12/21	17:15
59	24430	62	MORENO SANCHEZ MARIA HORTENSIA/****9911* MORENO SANCHEZ MARIA JOSEFA/****9912* MORENO SANCHEZ JULIA/****9362*	0	250,19	0	13/12/21	17:30
60	17	3	JULIA MORENO SANCHEZ M HORTENSIA MORENO SANCHEZ M JOSEFA MOREN/****3848*	0	1.200,97	36	13/12/21	17:30

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

61	17	7	CRUZ PAEZ MARIA LUZ/****8628*	0	775,73	0	13/12/21	17:45
62	17	11	VIDOY PEREZ JOAQUIN [HEREDEROS DE]/****4062*	0	1.102,91	36	13/12/21	17:45
63	17	227	SEVILLA ALAMO ANDRES/****2198* MARIN PAZ DOLORES [HEREDEROS DE]/****4280*	0	293,97	0	13/12/21	18:00
64	74	136	ALVAREZ MORA ISABEL/****1210*	0	0	67,76	13/12/21	18:00

Jaén, 11 de noviembre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2021-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/5199 *Anuncio de 11 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río (T. M. Torreblascopedro) (Jaén), clave: A5.323.1025/2111.

<<Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 27 de diciembre de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Río t. m. de Torreblascopedro (Jaén)”, clave A5.323.1025/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de un millón ochocientos trece mil quinientos veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos (1.813.525,74 €), y un plazo de ejecución de dieciséis meses. Asimismo en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo.- Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, suscrito con fecha 12 de febrero de 2020, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de 19 de febrero de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 49, de 12 de marzo de 2020, así como en el Diario de Jaén, el 21 de marzo de 2020, quedando expuesto además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamientos de Torreblascopedro (Jaén), sin que durante el periodo de exposición pública se presentaran alegaciones.

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Con fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Río t.m de Torreblascopedro (Jaén)”, clave A5.323.1025/2111.

Cuarto.- Mediante comunicación interior de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero.- Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Jaén.

Quinto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, domiciliada en calle Doctor Eduardo García Triviño núm. 15 de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Río t.m de Torreblascopedro (Jaén)”, clave A5.323.1025/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Torrreblascopedro (Jaén), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Torreblascopedro, el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla- La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi
P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2020)
Verificación: 64oxu6562IQG4Mgrp558rG97ecKZ/4
Fecha: 09/11/2021>>

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PRO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPILLO DEL RIO, T.M. TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)" CLAVE A.5.323.1025/2111

TERMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO

Finca	Poligono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)				Comparecencia	
			Nombre	Ocupación Temporal	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Expropiación definitiva	Día	Hora
2	4	99	GAMEZ GONZALEZ JUAN MANUEL/****1165* VALDERAS MARTOS MARIA/****8659*	16,59	7,04			16/12/21	09:30
3	4	98	LEDESMA CUENCA ISABEL [HEREDEROS DE]/****3935*	69,20	15,43			16/12/21	09:30
4	4	97	LUCENA SERRANO EMILIA [HEREDEROS DE]/****3280*	130,09	28,97			16/12/21	09:45
5	4	95	MARTINEZ MARTINEZ MARIA/****4151*	0,56	0,06			16/12/21	09:45
6	4	94	GARCIA RUIZ MATILDE/****5602*	36,96	8,53			16/12/21	10:00
7	4	93	MARTINEZ LUCHA RICARDO/*****719L	23,50	0,33			16/12/21	10:00
8	4	92	RUIZ ESCOBAR JOSE ANTONIO/****8301*	20,40	0,06			16/12/21	10:15
9	4	91	SANCHEZ LUQUE NICOLAS/****9876*	37,84	9,56			16/12/21	10:15
10	4	90	GUTIERREZ LÓPEZ JUAN/****1033* GUTIERREZ LÓPEZ ANTONIO/****3783* GUTIERREZ LÓPEZ SEBASTIAN/****2601*	31,73	5,97			16/12/21	10:30
11	4	89	HOCES GALVEZ ANTONIO/	35,38	7,83			16/12/21	10:30
12	4	88	GARCIA RELIMPIO JUAN [HEREDEROS DE]/****4321*	40,17	12,86			16/12/21	10:45
13	4	87	FERNANDEZ AGUILAR JUAN CARLOS/****0323* MERCHAN ROMAN ISABEL MARIA/****7245*	11,19	0,35			16/12/21	10:45
14	4	86	PRIETO FERNANDEZ FLORENTINO/****4866*	1,17				16/12/21	11:00
15	4	85	MUÑOZ MUÑOZ JUAN FRANCISCO/****9178* MORENO GAMEZ JOSEFA/****6006*	25,72	3,51			16/12/21	11:00
16	4	84	PARRA BOLIVAR FRANCISCA/	51,16	22,98			16/12/21	11:15
17	4	83	ARANDA MILLA JUAN/****9858* MARTINEZ VILLODRES EVA MARIA/****8349*	49,20	18,98			16/12/21	11:15
20	4	105	SERRANO LUJAN MANUEL/****8695*	121,52				16/12/21	11:30
21A	4	106	SERRANO MORENO DOLORES/****5633* MATEOS MARTIN JUAN/****3393*	62,83				16/12/21	11:30

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21B	4	185	MEDINA LOU INMACULADA/****9280*	71,36				16/12/21	11:45
22	4	107	GARCIA RUIZ PABLO [HEREDEROS DE]/****0684*	298,80	12,70		0,85	16/12/21	11:45
23	4	82	NAVARRETE CASAS GUILLERMO/****8161*	0,86		0,86		16/12/21	12:00
24	4	165	MILENA HERRERA MANUEL/****1676*	39,48		39,48		16/12/21	12:00
25	4	81	MILENA HERRERA JOSE/****3283*	105,99		105,99		16/12/21	12:15
26	4	166	JIMENEZ DEL JESUS MARIA ISABEL/****4047* JIMENEZ DE JESUS MIGUEL ANGEL/****0050* JIMENEZ DEL JESUS ANTONIO [HEREDEROS DE]/****7643* JIMENEZ DEL JESÚS MANUELA/****0560* JIMENEZ DEL JESÚS AROA/****0646*	123,23		123,23	36,00	16/12/21	12:15
27	4	167	MILENA HERRERA MARIA/****4059*	170,91		170,91		16/12/21	12:30
28	4	168	MILENA HERRERA MARIA/****4059*	147,14		147,14		16/12/21	12:30
29	4	169	CEBALLOS RUIZ RAFAEL/****6960*	209,47		209,47		16/12/21	12:45
30	4	76	LOPEZ HERVAS VICTOR/****7987*	1.188,87		1188,86	36,00	16/12/21	12:45
32	4	178	RUIZ BOLIVAR FRANCISCA/****3844*	209,04		209,04		16/12/21	13:00
33	4	104	ARROYO BLANCAT MARIANA/****1509* MATEOS MARTIN PEDRO MANUEL/****5423*	2.205,08	33,94		2.511,70	16/12/21	13:00
34	4	108	GUTIERREZ LOPEZ JUAN/****1033*	2,09			2,29	16/12/21	13:15
35	4	45	VALENZUELA ENTRENA MARIA TERESA/****1910*	453,71		453,70	20,48	16/12/21	13:15
36	4	44	CDAD DE REGANTES LA TORRE CAMPILLO/****2096*	296,98		296,99	15,52	16/12/21	13:30

Jaén, 11 de noviembre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2021-5199
Verificable en https://bop.dipujaen.es